



El testamento que no satisfizo al fisco mexicano.

Un contribuyente repatrió más de 124 millones de pesos pero no logró demostrar que sus inversiones provenían de una herencia exenta del ISR.



Tratándose de herencias no se está obligado al pago del impuesto, pero el actor debió demostrarlo.



LA CLAVE DEL CASO

Un testamento que menciona cuentas bancarias sin identificar números, saldos ni beneficiarios no acredita que las inversiones repatriadas provengan de herencia exenta de ISR.



FICHA



Órgano:
Sala Especializada
ERF del TFJA



Tema:
Carga probatoria en
repatriación de capitales



Decisión:
Infundados los
argumentos del actor.





El problema jurídico

1 El conflicto gira en torno a si un testamento público abierto que menciona cuentas bancarias en el extranjero, sin identificar números, saldos ni beneficiarios, basta para acreditar que inversiones repatriadas por más de 124 millones de pesos provienen de herencia exenta de ISR.

2 También se discute si la autoridad fiscal puede requerir documentación de ejercicios anteriores a 2017 para verificar el cumplimiento del Decreto de repatriación de capitales.



EL PUNTO FINO

El plazo de caducidad del artículo 67 del CFF para verificar el cumplimiento del Decreto de repatriación se computa desde la presentación de la Forma Oficial 100, no desde el origen de las inversiones.



PARA POSTULANTES

Si su cliente repatrió capitales alegando origen hereditario, reúna desde la fiscalización el testamento, la sentencia del sucesorio, el inventario con identificación de cuentas y la designación de beneficiarios.



“ *Del testamento no se advierte que el de cujus haya señalado beneficiarios o legatarios de sus cuentas bancarias en el extranjero.* ”

La razón de la decisión

1. La Sala reconoció pleno valor probatorio al testamento notarial pero lo consideró insuficiente: el *de cujus* no identificó números de cuenta, saldos ni beneficiarios de sus cuentas en el extranjero.
2. No se aportó sentencia del juicio sucesorio ni constancia de adjudicación de cuentas bancarias.
3. La verificación de requisitos del Decreto no constituye revisión de ejercicios anteriores sino comprobación de obligaciones del propio Decreto de 2017.



“

Los argumentos del actor constituyen simples manifestaciones que carecen de valor probatorio al no encontrarse sustentados con elemento alguno.

”



PARA AUTORIDADES

La verificación de requisitos del Decreto de repatriación no implica revisar ejercicios anteriores en sentido estricto, sino comprobar el cumplimiento de obligaciones del propio Decreto vigente en 2017.



PARA POSTULANTES

Si su cliente repatrió capitales alegando origen hereditario, reúna desde la fiscalización el testamento, la sentencia del sucesorio, el inventario con identificación de cuentas y la designación de beneficiarios.



Por qué esta sentencia importa.

Esta sentencia fija un estándar probatorio concreto para contribuyentes que repatriaron capitales alegando origen hereditario. No basta un testamento genérico: se requiere la cadena completa de evidencia documental desde el testamento hasta la adjudicación específica de las cuentas bancarias.



- 01

Para abogados –
Construya expediente probatorio completo desde la fiscalización: testamento, sucesorio, inventario, adjudicación de cuentas.
- 02

Para autoridades –
La verificación del Decreto no es extralimitación temporal sino ejercicio legítimo de facultades cuyo plazo corre desde la Forma Oficial 100.
- 03

Para futuros casos –
Cientos de contribuyentes que repatriaron en 2017 aún pueden ser revisados con este estándar probatorio.
- 04

En una frase –
Repatriar capitales al amparo del Decreto de 2017 exige probar documentalmente el origen de la inversión original; un testamento genérico no satisface esa carga.

